



TUTELA: PRIMERA INSTANCIA  
 ACCIONANTE: YURI ANDRÉS GALARDI DIAZ  
 ACCIONADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE RISARALDA  
 EPS S ASMETSALUD, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL PEREIRA  
 RADICACIÓN: 2017-0095-00  
 SENTENCIA: NO 205

JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES  
 DE CONOCIMIENTO.

LDIA DE PEREIRA  
 acción No: 92777-2017  
 el 14/11/2017-10:13:49  
 vide peri: JESUS ADOLFO HINCAPIE GUERRERO  
 en: 910 Dirección de Vigilancia, Control y Aseguramiento en  
 OMI

Pereira, oficio No 1952.  
 Noviembre 9 de 2017

Doctora:  
 LUZ ADRIANA ÁNGEL OSORNO  
 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL MUNICIPIO DE  
 PEREIRA  
 SEDE DE LA ALCALDIA  
 Ciudad

Dentro del proceso tutela 2017-00095-00, instaurada por el señor YURI ANDRÉS GALARDI DIAZ con cédula de extranjería 374363 contra la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, se vincula a la EPS S ASMETSALUD, SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, se profirió fallo de Primera instancia, a el cual se transcribe:

República FALLA Colombia

**PRIMERO:** CONCEDER el amparo alegado por la accionante. En consecuencia, SE TUTELA el derecho fundamental a la salud y la seguridad social del señor YURI ANDRÉS GALARDI DIAZ. **SEGUNDO:** ORDENAR a la doctora OLGA LUCÍA HOYOS GOMEZ Secretaria de Salud del Departamento de Risaralda o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, PRACTIQUE los procedimientos ordenados por su médico tratante tales como FOTOCOAGULACIÓN POR LASER RETINOPATIA DIABÉTICA, PANFOTOCOAGULACION ( 1 SECCION), VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES INCLUYE ENDOLASER, VITRECTOMIA VIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA, EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACDEMULSIFICACIÓN INCLUYE LIO, EXAMENES PREQUIRURGICOS CH, GLICEMIA, TP, TPT, ERG. **TERCERO:** ORDENAR a la doctora LUZ ADRIANA ANGEL OSORNO SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA o quien haga sus veces, que en un término de cuarenta y ocho (48) realice los trámites administrativos tendientes asignar EPS del régimen subsidiado al señor YURI ANDRÉS GALARDI DIAZ para que en adelante continúe prestando los servicios médicos que necesite. **CUARTO:** DESVINCULAR de la presente acción de tutela a la EPS-S ASMETSALUD por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **QUINTO:** ORDENAR la notificación de la presente decisión en los términos que establece el artículo 30 del Decreto 2591 de 1.991 **SEXTO:** ADVERTIR que de no ser impugnada la sentencia dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación, se enviará el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE JOSÉ HÍLDER HERNÁNDEZ BURITICA Juez."

Atentamente,

PEDRO PABLO DUQUE CATAÑO  
 Secretario



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	14 de noviembre de 2017	<b>Número de radicado:</b>	52777
<b>Tipo de documento:</b>	DIRECCION OPERATIVA ASEGURAMIENTO	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	2017-11-14 10:10
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	PEDRO PABLO DUQUE CATAÑO		
<b>Descripción o asunto:</b>	FALLO DE TUTELA	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	SANDRA MILENA OSORIO GARCIA - CONTRATISTA	<b>Copia a:</b>	-

